

El 20 de Setiembre de 1902 se entregó el Título

67-7

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO 1303.

Para *la mina de hierro* nombrada

"José Mari."

Del término de *Gorrieta*

Interesado

Vecindad

D. *Bautista Bribaren*

Hernani (Guipúzcoa)

Representante

Vecindad

D. *Manuel Martínez*

Lampsona

Número de pertenencias *16*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

1303.

Excmo Señor Gobernador Civil de Navarra

Excmo Señor

Presentada El que suscribe, vecino de esta villa de Hernani,
a las diez y cinco (Guipúzcoa) con cédula personal que exhibe y
cuenta minutos de la mañana recoge a V. E. con su debido respeto y ofrece;
de hoy.

Pamplona treinta

y uno de Diciembre

de mil novecien-

tos.

Que en el término municipal

de Goizueta y en paraje que llaman Gamin-
zo, lindando por todos los rumbos con terrenos

de sus señores, deseo adquirir la propiedad de
diez y seis pertenencias de mineral de hierro
para la mina titulada 'Jose Mari'.

Verifico la designación en la for-
ma siguiente.

Se tomará como punto de parti-
da un árbol roble marcado con una cruz en
la esquina de una roca, en el mencionado
paraje Gaminzo, y se medirán en direc-
ción Este 100 metros y se colocará la 1ª estaca.
de esta al Norte 300 mts. la 2ª; de esta
al Oeste 400 mts. la 3ª; de esta al Sur 400
metros la 4ª; de esta al Este 400 metros
la 5ª y con 100 metros en dirección Norte

se llegará a la 1ª etapa, quedando
así cerrado el perimetro de las
16 pertenencias solicitados.

Por lo tanto

Suplico a V.E. que habiendo por
presentado esta solicitud se sirva
dar al expediente la tramitación
de Ley y Reglamento, a fin
de que en su día se me expi-
sa el correspondiente título de
propiedad.

Dios guarde a V.E. muchos
años.

Hermana, 28 Diciembre
de 1901.

Bautista Yribarren

Di—

Diligencia) Presentado en este Gobierno á las diez y cincuenta minutos de la mañana del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos. ~~...~~

Samplona tres de Enero de mil novecientos uno

El Secretario
Mr. Manuel Pucheta



Providencia) Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho con caracter provisional hasta la presentacion de la carta de pago, anotese en el libro correspondiente, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, remítase edicto al Il.º cabildo de Guirrieta, colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno para que uno y otro estén expuestos al publico por espacio de sesenta dias segun previene la instruccion del ramo.

Samplona tres de Enero de mil novecientos uno

El Gobernador



Diligencia) En el día de hoy presenta carta de pago de noventa y una pesetas. Samplona cuatro de Enero de mil novecientos uno

El Secretario
Mr. Manuel Pucheta



2 Pro

videncia) queda definitivamente admitido este registro por haber
sido hecho el depósito correspondiente.

Samplona cuatro de Enero de mil novecientos uno



El Gobernador

[Signature]



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número



José Mari.

Exped. n.º 1203.

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona de Enero
de 1901

Hecho

Sr. Alcalde de

Gorizueña

Don Tenaro Perez Moso Gobernador civil de la
provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Bautista Iribarren
vecino de Hernani (Guipuzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia el día treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos á las diez
y cincuenta minutos de la mañana una solicitud de registro de
diez y seis pertenencias de la mina nombrada "Jose Mari" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Guincico que linda
por todos los rumbos con terrenos francos.

término jurisdiccional de Guirrieta distrito municipal de *id.*
terreno perteneciente *id.*; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un
árbol sobre marcado con una cruz en la esquina de una roca,
en el mencionado paraje Guincico y se medirán en dirección
1. 100 mt. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 300 mt. la 2.ª
de esta al O. 400 mt. la 3.ª de esta al S. 400 mt. la 4.ª de esta al E.
400 mt. la 5.ª y con 100 mt. en dirección N. se llegará á la 1.ª
estaca quedando así cerrado el perímetro de las diez y seis
pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona tres de Enero de mil novecientos uno.



Tenaro Perez Moso

270
por José María Cheverría y Gonzalo Alcalde
Constitucional de la Villa de Guisqueta.

Certifico: Que el presente edicto de la mina
nombrada "José Mari" sita en jurisdicción de
esta Villa ha estado de manifiesto al público
por espacio de sesenta días sin que se haya pre-
sentado reclamación alguna. Y para que así
conste y obre los efectos oportunos expedido ha pre-
sente en Guisqueta a diez y seis de Mayo de
mil novecientos uno.



El Alcalde

José M.^a Cheverría

Exped. 1303.

M. I. I.

Pamplona 7
de Mayo 1901

A su exped.
y sector.

Manuel Martinez, vecino de esta Ciudad, con auctorizado, de Don Bautista Eleibarren, vecino de Herran (Guipuzcoa) a' V. S. digo: Que en 3 de Enero ultimo, se ha inscrito en Registro de 16 pertenencias de mineral hierro titulado "José Mari", sita en término de Goizueta, que aparece inserto en el Boletín Oficial número 5.

El favor dar cumplimiento al artículo 62 de la Ley de Minas;

Suplica a' V. S. se sirva ordenar su demarcación.

Loor guarde a' V. S. no: a.
Pamplona 6 de Mayo de 1901.

Manuel Martinez

M. I. I. Gobernador Civil de esta Provincia.

DON Tenaro Peres Moso Gobernador civil de la
provincia de Lavarra.

Hago saber: Que por D. *Bautista Tribarren*
vecino de *Hernani* (*Guipuzcoa*) se presentó en este Gobierno de provincia el día *veintayuno*
de *Diciembre* de mil *novecientos* á las *diez*
y *cinuenta* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de
diez y seis pertenencias de la mina nombrada "*Jose Mari*" de mine-
ral de *hierro* sita en el paraje llamado *Gaíncies* que linda
por todos rumbos con terrenos francos.

término jurisdiccional de *Goizuetta* distrito municipal de *ii*.
terreno perteneciente; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida un
arbol roble marcado con una cruz en la esquina de una roca en
el mencionado paraje Gaíncies y se medirán en direccion E. 100 mt.
y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 300 mt. la 2.ª; de esta al O.
400 mt. la 3.ª; de esta al S. 400 mt. la 4.ª; de esta al E. 400 mt. la 5.ª y
con 100 mt. en direccion N. llegará á la 1.ª estaca, quedando así
cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona *Diez* de *Enero* de mil *novecientos uno*



[Signature]

[Signature]

legencia; El presente edicto ha estado expuesto al público
los sesenta días que marca la Ley.

Pamplona 19 de Junio de 1901.



El Secretario
Per. Manuel Pichón

Providencia; Transcurrido el plazo de publicidad, remítase
a la demarcación u tra lugar.

Pamplona 19 de Junio de 1901.



El Gobernador

Polaño

Con esta fecha ingresa en la Defatura

San Sebastian 6 de Julio de 1901

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1303
de la mina de *huero* titulada
"Yosé Maria"
del término de *Gorriola*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *diez y*
seis pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *sete del*
corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 12 de *junio*
de 1902.

El Ingeniero
Enrique de Pineda

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Nuevo

Acta de demarcación de la mina de Fluorita
titulada José María cuyo expediente tiene el
numero mil quinientos tres

A veinte de junio de mil no
veiente dos yo el Ingeniero
D. Enrique de Guisado acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. José Trigueros ~~José María~~
me constituí en el parage denominado Guisado
del término municipal de Guineta con objeto de practicar la
demarcación de diez y seis pertenencias solicitadas
para la mina de Fluorita titulada José María

Concurrieron al acto los testigos:

D. José Antonio Zubillaga vecino de Guineta
D. Francisco Benavente id. id. id.
y el registrador D. Bautista Trigueros vecino
de Fluorita (Guineta).

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida un árbol
marcado con una cruz en la esquina
de una casa en Guineta que se halla
no por medio de las vinales, la primera
al centro de la zona de Guineta en dirección
hacia frente hacia Oeste, la segunda al
alto de la colina con rumbo Oeste un
grado y noventa y cinco minutos Norte
y la tercera al centro del cabellote Sudeste
del cerro Viejo con dirección Oeste un
venta grados y sesenta minutos Norte - Oeste

este punto en relevando se midieron
con dirección este cien metros y se fijó la
primera estaca en la misma; desde esta
y con rumbo Norte se midieron sesenta
metros y se clavó la segunda estaca
en la misma línea; desde esta con direc-
ción Oeste se midieron ochocientos me-
tros y se puso la tercera estaca en la misma
línea; desde esta y con dirección Sur
se midieron ochocientos metros y se
puso la cuarta estaca en la misma; des-
de esta y con dirección este se midieron
ochocientos metros y se fijó la quinta
estaca en la misma; y por último con
cien metros medidos desde esta al Nor-
te se llegó a la primera estaca; presen-
do así cerrado el perimetro y alen-
tados los diez y seis pertenecientes a
dichos con arreglo a la designación.
Mide esta misma una superfi-
cie horizontal de veinte sesenta mil
metros cuadrados.

de esta mina por Norte - Sur - Este y Oeste
con ~~semanas~~ ~~semanas~~ ~~semanas~~

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de ~~once~~ ~~once~~ ~~once~~ grados y ~~seenta~~ ~~seenta~~ ~~seenta~~ minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de ~~hierro~~ ~~hierro~~ ~~hierro~~ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. "firmar" ~~firmar~~ ~~firmar~~ = ~~no vale~~ =

Cursique de Buredo

José Ingeniero

José Antonio Zubillaga

Francisco Pericena

Bautista Yribarney

Diligencia = ~~conforme~~ ~~conforme~~ ~~conforme~~ con la designación
del mineral. El Jefe Jefe

Marino Guzmán



PLANO de demarcación de la mina

José Mari en término de

Guisneto provincia de

Navarro

Número de su expediente *1303*

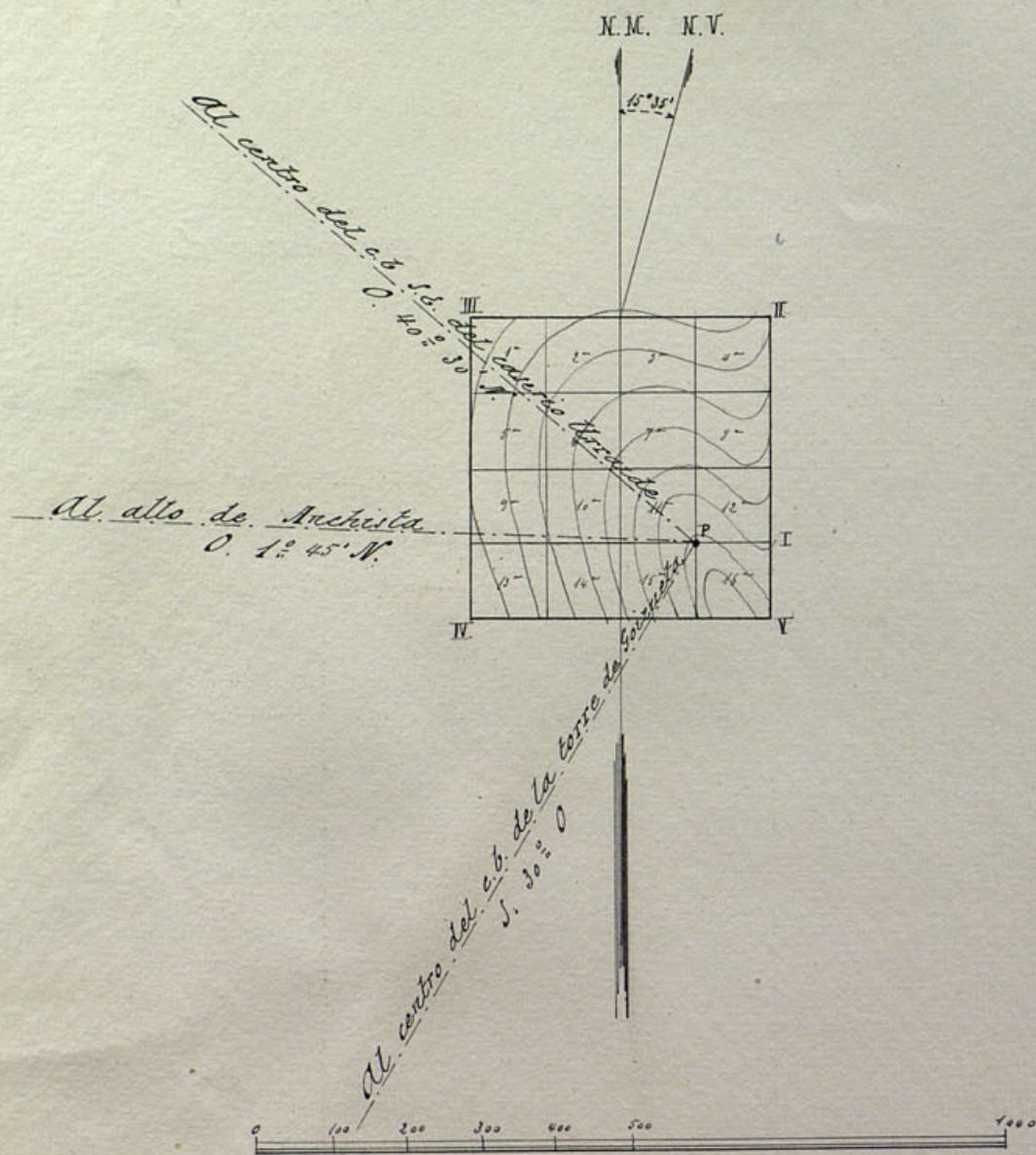
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Novarra

PLANO de demarcación de la mina de hierro
(numero 1202) sita en el parage nombrado Gamsin

titulada José María
término de Guisneto



Conforme:

El Ingeniero que demarco,

Companie de Tricole

EXPLICACIÓN

P punto de partida un arbol marcado
con una cruz en la esquina
de una finca en Guinsico

I. 2 estacas

1.^a 2.^a 2.^a 16.^a pertenencias.

San Sebastián 12 de Junio de 1902

El Auxiliar Facultativo,



EXPLICACIÓN del plano de *diez y seis* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Lose Mori* cuyo expediente tiene el núm. *1303* sita en *Gaisin*
 término municipal de *Gaisinetos* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *19 de Junio*
 de *1901* por el ingeniero que suscribe el *7 de Junio de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P. punto de partida al centro de la Torre de Gaisinetos	<i>S. 30° O.</i>	"
P. al alto de Anclistor	<i>O. 1° 45' N.</i>	"
P. al centro del caballete S. E. del caserío Urea	<i>O. 40° 30' N.</i>	"
id		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P-1</i>	<i>O.</i>	<i>100</i>	<i>2 m</i>	<i>Gaisin</i>	
<i>1-2</i>	<i>N.</i>	<i>300</i>	<i>100</i>	<i>Guingo meaco</i>	
<i>2-3</i>	<i>O.</i>	<i>400</i>	<i>100</i>	<i>Ureide sierra</i>	
<i>3-4</i>	<i>S.</i>	<i>400</i>	<i>100</i>	<i>Gaisin</i>	
<i>4-5</i>	<i>O.</i>	<i>400</i>	<i>100</i>	<i>id</i>	
<i>5-1</i>	<i>N.</i>	<i>100</i>		"	
<i>San Sebastian a 12 de Junio de 1902</i> <i>Enrique de Ginebra</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es un árbol marcado con una cruz en la esquina de una finca en Sainsico
donde están una finca por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Bineda

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1303 de la
mina de *huevo* titulada
Yori Maria
del término de *Leizua*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mi-*
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Enrique de Tueda*.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 13 de *Junio*
de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Manuel Pinares

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

on terreno franco.

X

Pro-

videncia Practicada la demarcacion por el Sr. In-
geniero Jefe de minas, ha gase saber al intere
Estado para que en el termino de quince
dias presente, en papel de pagos al Estado, la
cantidad de noventa y una pieletas en reinteg-
ro de los diez y seis pertenencias demarca-
das y timbre del Título de propiedad de
la mina de hierro titulada "José Mari" ex-
pediente n.º 1.303 mas un timbre móvil de diez
céntimos, de conformidad con la Legislacion vi-
gente, pues de no verificarlo en dicho plazo
quedaría saneado el referido expediente.

Donploma de Junio 19.º 2.

El Gobernador

[Firma]



[Firma]

Decreto Aprobado este expediente se otorga la concesión de diez y seis pertenencias de mineral de hierro para la mina nombrada "José Mari" (n.º 1303) sita en término de Goicuetta a don Bautista Lribarren vecino de Hernani; publíquese en el "Boletín Oficial" de esta provincia; véase cuenta al Sr. Director Especial de Hacienda y transcurridos treinta días sin apelación expedite el Título de propiedad.

Pamplona 16 Julio de 1902.

El Gobernador,



[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1061



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamuel Marti-
nez como Habilitado de
la Jefatura de mina*

la cantidad de *91*
pesetas.....céntimos *4* que as-
ciende el depósito que en *4* de *Enero*
de 19 *01*.....constituyó en la Caja de
esa Depositaria á disposic'ón de mi autoridad pa-
ra gastos de demarcación de la mina de *hierro*
de *16* pertenen-
cias titulada *Jose Mari* (n.º *1303*) sita
en término de *Goñeta*, y cuyo resguar-
doseñalado con los números.....de entra-
da y *1*.....de registro es adjunto, rogándo-
le me acuse el oportuno recibo para unirlo á su
expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *19* de *Julio* 19 *01*
de 19 *01*

Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1131



Por decreto del día 16 de el actual

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada José María número
1303 del término de Cocentxa

compuesta de 16
pertenenencias de mineral de hierro,
cuyo interesado es D. Bautista
Labarren, vecino de Leizaola
y su apoderado en esta Capi-
tal D. Mansel Martínez.

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 17 de Julio
de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA
Provincia de Navarra

Número 762

San Sebastián
18 de Julio
1902

Con la comunicación de V. S. fecha
15 de Octubre se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 1 de
entrada y 1 de registro del depósito
de 91 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 4 de Enero 1901
por D. Bautista Tribanem
para gastos de demar-
cación
de la mina de hierro de 16
pertenencias titulada "José Mari"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Julio
de 1902

J. J.
Juan José Aguirre

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior
de Armas Gobernador Civil de Navarra

Por cuanto á Don Bautista Libarrien
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"José Mari" en término de Gorneta de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868
de diez y seis pertenencias que componen 16.000 metros cuadra-
dos de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don
Enrique de Cineda con arreglo á las bases citadas fechado
en San Sebastián doce de Junio de mil novecientos dos
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién-
dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, ca-
minos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *canon de la misma* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *don*
Antista Gribarren la propiedad de *la*
mina de hierro "José Mari"
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona *veintuno de Agosto de mil novecientos dos.*



J. Jacinto Gribarren

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.033.672



Peritaje para el expediente de la mina de
hierro de diez y seis pertenencias nombrada "Jose Mari" sita en
término de Goizuetta de San Bartolomé Gubiarnen.
Lampara veintinueve de agosto de mil novecientos dos.
El Gobernador,



PROVINCIAS

12
TIMBRE
DEL

PAGOS

AÑO



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.080.021



Conforme al cheque n.º 20.621

PROVINCIAS

PAGON

ZIMBRE

20

19

Como Aprobado que soy de Don Bautista Gar-
barron he recibido del Sr. Secretario del Gobierno
Civil el título, plomo y papel de pagos de la mina
titulada "San Mari", expediente n.º 1303.

Lima, 10 de Septiembre de 1902.

Manuel Martinez

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío *20* del libro correspondiente.



EL SECRETARIO, *acpl.*

Mano Juan de Lave

videncia. De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda y lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción de 9 de Febril de 1889, habiéndose cumplido cuanto la ley manda en virtud de lo que se determina en el párrafo primero del artículo 94 del vigente Reglamento de minas, se declara caduca de la mina de hierro titulada "Jore' Ebori" (n.º 1303) de diez y seis pertenencias sita en término de Gaurusta, por haberse adeudando al Tesoro el interesado cuatro triestros de canon de superficie. Publíquese en el Boletín oficial de la provincia y dese cuenta a la referida Administración especial de Hacienda para los efectos procedentes.

Pamplona veintinueve de Enero de mil novecientos seis

El Gobernador



J. J. Landa

78
P. Admón especial de Hacienda

Hamptone

n.º 130

29 Enero 1906

Por providencia del día de hoy, y de conformidad con lo solicitado por el Admón especial de Hacienda, he acordado declarar caducada la mina de hierro de diez y seis pertenencias titulada "Jose Mari" (n.º 1303) sita en terminos de Guineto, por hallarse aduciendo al Tesoro el interés de cuatro trimestres de canon de superficie.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios V. S.

Pecho

Decreto 3 De conformidad con lo solicitado por la
Administración especial de Hacienda de esta
provincia y lo dispuesto en el artículo 100 del
Reglamento vigente para la minería, se declara
va franco y registrable el terreno de la mina de
hierro titulada "Jose' Elviri" (nº 1303) sita en
termino de Poirueta de la propiedad de D. Pau-
lito Tribarren vecino de Hernani (Guipúzcoa).
Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia
y dese cuenta a la referida Administración espe-
cial de Hacienda a los efectos consiguientes.
Pamplona seis de Agosto de mil novecientos seis.

El Gobernador
Fidel Rivas



Sr. Admor especial de Hacienda
Sampson

n.º 827 8 Agosto 1866

Por decreto del día seis del mes actual y de conformidad con lo solicitado por esa Administración especial de Hacienda, y lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento para la minería, ha sido declarado franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada "Jose María" (n.º 1303) sita entre minas de Gorneta de la propiedad de D. Bautista Tribarren vecino de Hernani (Guipúzcoa).

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes

Dios &c

Fecho